



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0010-2025-UNJFSC

Huacho, 09 de enero de 2025

VISTO:

El expediente **N°2024-080308** de fecha 17 de junio de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, que contiene el Oficio N°0843-2024-D-FMH-UNJFSC, suscrito por el Decano de la Facultad de Medicina, sobre **Ratificación de la Resolución Facultativa N° 0237-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 30 de diciembre de 2024, que designa Director de Departamento Académico de Medicina Huaman al M.N. Efraín Ademar Estrada Choque**; Informe Técnico N° 0361-2024-URLC/ORRHH, de fecha 19 de noviembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación; Informe N° 1129-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 11 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal y Decreto de Rectorado N°0059-2025-R-UNJFSC, de fecha 03 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”*.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*.

Que, el artículo 8 de la Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:*
8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0010-2025-UNJFSC
Huacho, 09 de enero de 2025

universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.”

Que, el Estatuto vigente en su artículo 30, respecto a la Dirección del Departamento Académico establece textualmente lo siguiente: *“El Director del Departamento es elegido por los docentes ordinarios pertenecientes al Departamento de la Facultad correspondiente, para un periodo máximo de tres (03) años, pudiendo ser reelegido sólo por un periodo inmediato. Se requiere ser docente principal. La elección del Director de Departamento es convocada por el Decano de la Facultad, quince (15) días hábiles antes del término de mandato del Director en funciones. Depende jerárquicamente del Decano”; es preciso destacar que el mencionado artículo hace referencia a la designación de cargo, mas no al encargo provisional”.*

Que, mediante Informe Técnico N° 0361-2024-URLC/ORRHH de fecha 19 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Relaciones Laborales y Capacitación, opina: *“PRIMERO: Precisar que, conforme a lo establecido en el Artículo 30° del Estatuto Universitario, la reelección del Director de Departamento de una facultad está permitida únicamente por un periodo inmediato. En este contexto, el Director Efraín Estrada Choque cuenta con un período inicial de tres años en su cargo y tiene la posibilidad de una reelección inmediata por un segundo período de tres años consecutivos.”*

Que, mediante proveída 0025-2025-D/FMH, el Decano de la Facultad de Medicina, manifiesta: *“Se remite Resolución Facultativa N° 0237-2024-FMH-UNJFSC, en el proveído que antecede para la continuación de su trámite”*

Que, corre inserto en el presente expediente la Resolución Facultativa N°0237-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitida por la Facultad de Medicina, que resuelve: *“Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, las funciones como Director del Departamento Académico de Medicina Humana del M.N. Efraín Ademar Estrada Choque, a partir del 24 de noviembre de 2024; agradeciéndole por los servicios prestados a la Institución. Artículo 2°.- ENCARGAR, con el cargo de Director del Departamento Académico de Medicina Humana, al M.N. Efraín Ademar Estrada Choque, identificado con DNI N°08802473, a partir del 25 de noviembre de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. (...)”*

Que, al traslado, mediante informe N° 1129-2024-OAJ-UNJFSC, de fecha 11 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y concreto, opina: *“PRIMERO: Se recomienda declarar PROCEDENTE, la RATIFICACIÓN de la Resolución de Decanato (...), promovido por el Decano de la Facultad de Medicina Humana, en base a lo desarrollado en el presente informe legal.”*

Que, la Ley Universitaria, Ley 30220, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: *“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección,*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0010-2025-UNJFSC

Huacho, 09 de enero de 2025

conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°0059-2024-R-UNJFSC, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, determina: *“Habiendo la Facultad levantado la observación se procede a derivar el expediente para la emisión de la Resolución Rectoral”.*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria y el artículo 253 del Estatuto de la Universidad José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución Facultativa N° 0237-2024-FMH-UNJFSC, de fecha 30 de diciembre de 2024, emitida por la Facultad de Medicina, que resuelve:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA, las funciones como Director del Departamento Académico de Medicina Humana del M.N. Efraín Ademar Estrada Choque, a partir del 24 de noviembre de 2024; agradeciéndole por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2°.- ENCARGAR, con el cargo de Director del Departamento Académico de Medicina Humana, al M.N. Efraín Ademar Estrada Choque, identificado con DNI N°08802473, a partir del 25 de noviembre de 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER, que el M.N. Efraín Ademar Estrada Choque, haga entrega del inventario de bienes y del acervo documental físico y digital, de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia; bajo responsabilidad funcional.

Artículo 4°.- DISPONER, que el M.N. Efraín Ademar Estrada Choque, haga entrega de las contraseñas de todos los sistemas y correos electrónicos a su cargo, mediante acta, de acuerdo a la normatividad vigente, en el término de la distancia; bajo responsabilidad funcional.

Artículo 5°.- PRECISAR, que el M.N. Efraín Ademar Estrada Choque, Director del Departamento Académico de Medicina Humana, debe informar en caso de incumplimiento del artículo precedente de la presente resolución.

Artículo 6°.- DISPONER, que el M.N. Efraín Ademar Estrada Choque, Director del Departamento Académico de Medicina Humana (entrante), mantenga organizado el acervo documental (físico y digital) recibido de su antecesor y las que produzca en cumplimiento a



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0010-2025-UNJFSC

Huacho, 09 de enero de 2025

sus funciones, así como la custodia de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 7°.- DISPONER, que el M.N. Efraín Ademar Estrada Choque, Director del Departamento Académico de Medicina Humana cumpla con realizar una Declaración Jurada de Intereses según corresponda, en el marco de la Directiva N°001-2024-DGA-UNJFSC- Directiva para la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses de Autoridades, Funcionarios y Servidores Públicos de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Versión 1.0, aprobada con Resolución Rectoral N°0384-2024-UNJFSC.

Artículo 2°.- ENCARGAR, al Decano de la Facultad de Medicina, notifique bajo cargo, la presente resolución, al interesado, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación; notificación(es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL

CADV/VJLC/ycc.